

CIRCULAR N° 74

**A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y A LOS IMPORTADORES Y
DESPACHANTES DE ADUANAS.**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS COMUNICA QUE EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ORDENE LA VERIFICACIÓN DE TRÁNSITOS EN LUGAR DE INGRESO, DESPACHOS CON CANAL VERDE O NARANJA, ASÍ COMO REVERIFICACIONES DE MERCADERÍAS AMPARADAS POR DESPACHOS DE IMPORTACIÓN CON CANALES ROJOS, EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEBERÁ REMITIR UNA COPIA (VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO) DE LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DONDE SE REALIZARÁ LA OPERACIÓN SEÑALADA.

LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA, UNA VEZ RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, DEBERÁ PROCEDER A LA ENTREGA DE UNA COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO, BAJO RECIBO, AL DESPACHANTE DE ADUANAS COMO CONSTANCIA DE QUE LAS MERCADERÍAS QUEDAN EN RECINTO ADUANERO A LA ESPERA DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN O REVERIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

ASUNCIÓN, 30 AGOSTO DE 2010



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS